

ORDENANZA N° 1.611.

VISTO

la Ley Provincial N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que destina un fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, para municipios de segunda categoría y comunas de la provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO

que la citada ley establece, en su Artículo 4, Inciso j, que dicho fondo podrá ser utilizado para proyectos de adquisición de equipamientos y rodados, nuevos o usados, y que los fondos recibidos revisten el carácter de no reintegrables;

que, en este orden, el Departamento Ejecutivo Municipal considera prioritaria la necesidad de adquirir dos unidades 0 km tipo PICK-UP cabina simple que permitan complementar y renovar los rodados con que cuenta el Municipio;

que estos rodados tienen el objetivo fundamental de mejorar la labor que el Municipio de Avellaneda brinda en materia de servicios a la comunidad, tanto en la zona urbana como en su extensa zona rural;

que la prestación de los servicios con la máxima excelencia fue siempre un objetivo prioritario para esta gestión de gobierno y esto implica la necesidad de adecuarse continuamente al incremento de las demandas exigidas por parte de una población en constante crecimiento y desarrollo;

que, en este sentido, la adquisición de dichos rodados se relaciona directamente con la necesidad de mantener y renovar el parque de rodados que permita cumplir de manera eficiente con el objetivo anteriormente mencionado;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°): Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, el aporte de los fondos no reintegrables, necesarios para la adquisición de dos unidades 0 km tipo PICK-UP cabina simple.

Artículo 2°): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los recursos para la adquisición de los rodados citados en el punto anterior, por el monto de \$ 139.857,46 (Pesos: Ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con cuarenta y seis), correspondientes de los fondos asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2011.

Artículo 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce.